

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho la presente demanda VERBAL de Restitución de tenencia de bien inmueble dado en Leasing Financiero Inmobiliario la cual nos correspondió por reparto. Informándole que está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 30 de agosto de 2023

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

**Ref.: Proceso Verbal de Restitución.**

**No. 2023-00089-00**

**Treinta (30) de agosto de dos mil Veintitrés (2023).**

Por reunir los requisitos legales la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble dado en leasing financiero inmobiliario número 180-97962 del 12 de Marzo de 2014, presentada por EL BANCO DE OCCIDENTE, identificado con el NIT No. 890.300.279-4, con sede en Cali, representada legalmente por NATHALIE YURANI MOLINARES MALDONADO, por intermedio de apoderado judicial, contra La sociedad FRIGORIFICOS BAMAR S.A.S, identificada con el NIT. 819.005.914-0, con sede en Ciénega Magdalena, representada legalmente por María del Rosario Campo Charris y contra la señora MARIA DEL ROSARIO CAMPO CHARRIS, se ordenará su admisión conforme a los artículos 368, 384 y 385 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Admitir la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble dado en leasing financiero inmobiliario número 180-97962 del 12 de marzo de 2014, presentada por EL BANCO DE OCCIDENTE, identificado con el NIT No. 890.300.279-4, con sede en Cali, representado legalmente por NATHALIE YURANI MOLINARES MALDONADO, por intermedio de apoderado judicial, contra la sociedad FRIGORIFICOS BAMAR S.A.S, identificada con el NIT. 819.005.914-0, con sede en Ciénega Magdalena, representada legalmente por María del Rosario Campo Charris, y contra la señora MARIA DEL ROSARIO CAMPO CHARRIS, identificada con la C.C. No. 39.030.740.

**SEGUNDO.-** -Désele el trámite del proceso Verbal, según lo dispone el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO.-** De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que la contesten y ejerzan su derecho de defensa. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente proveído a los demandados de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, en armonía con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

**QUINTO.-** Téngase al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.939.151 y T.P. N° 67.056, del C.S. de la J., como apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A, identificado con el NIT No. 890.300.279-4, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA  
JUEZ.**

Firmado Por:  
Jose Luis Pineda Sierra  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68ba4fe96363fca44911e8ee2391fac2fabdcf69a99d5a2b70ed0ba2349e58f**

Documento generado en 30/08/2023 11:59:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**